

**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA “MENDOZA INTRIAGO DISEÑO Y ASESORIA CIA.LTDA.
MIDAS”**



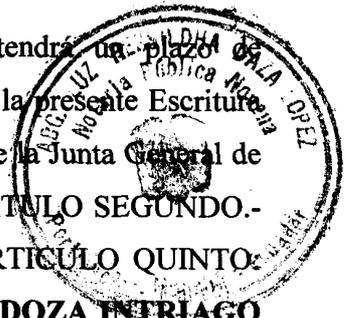
CUANTIA: US\$410,00

NUMERO:252.- En la ciudad de Portoviejo, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes diez de noviembre del año dos mil tres, ante mi Abogada Luz Hessildha Daza López, Notaria Pública Novena del cantón, comparecen por sus propios derechos. Las siguientes personas: ING. VICENTE JESÚS MENDOZA INTRIAGO, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, ING. SARA LILIANA MENDOZA INTRIAGO, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana y ING. WILSON HERNAN MEJIA CHANCAY, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana - Los comparecientes mayores de edad, de las nacionalidades ya determinadas, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, capaces, hábiles e idóneos para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto, naturaleza y efectos de ésta escritura de constitución de una Responsabilidad Limitada, que proceden a otorgar con entera libertad, sin mediar fuerza i coacción alguna me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública, la que copiada textualmente dice: Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato las siguientes personas: Uno.- ING. VICENTE JESÚS MENDOZA INTRIAGO; Dos.- ING. SARA LILIANA MENDOZA INTRIAGO, y Tres.- ING. WILSON HERNAN MEJIA CHANCAY. Todos los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces, domiciliados en la ciudad de Portoviejo, quienes convienen en constituir una Sociedad Limitada, con sujeción a las leyes de la República del Ecuador y a los presentes estatutos.- SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNDAD.- Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir como en efecto constituyen la presente Compañía de Responsabilidad Limitada, por lo que para tal efecto unen sus capitales en sus calidades de socios fundadores, acordando que la presente compañía se rija por los presente estatutos y las leyes establecidas en el artículo 1 de la Ley de Compañías. TERCERO: ESTATUTOS SOCIAL DE LA COMPAÑÍA “MENDOZA INTRIAGO DISEÑO Y ASESORIA CIA.LTDA. MIDAS”.- CAPÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE

Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO UNO: DEL NOMBRE Y NACIONALIDAD: DEL NOMBRE Y NACIONALIDAD.- La compañía tendrá por denominación **“MENDOZA INTRIAGO DISEÑO Y ASESORIA CIA.LTDA. MIDAS”**.- Es una compañía de nacionalidad ecuatoriana.- ARTICULO DOS: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, República del Ecuador.- La Compañía por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer, suprimir o fundar tantas sucursales o agencias como estime necesario en otros lugares del país o del extranjero. ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- La compañía cumplirá las siguientes actividades: Uno.- Consultoría en proyectos de ingeniería para el desarrollo de proyectos de agua potable, alcantarillados, tratamientos, riego, drenaje, control de inundaciones, desarrollos hidroeléctricos. Dos.- Estudios hidrológicos, inventarios de recursos hídricos, diseño de obras hidráulicas, canales, presas, bocatomas, derivaciones, sistemas de bombeos. Tres.- Cálculos estructural de edificios, de edificios, puentes,. Obras civiles en general. Cimentación, muros, pilotajes, mejoramiento de suelos. Cuatro.- Diseño vial, trazados, viaductos, caminos rurales, drenaje vial, puentes, alcantarillas, protecciones, muros de gaviones. Planificación y ordenamiento territorial, planificación para el manejo de recursos naturales y cuencas. Cinco.- Medio Ambiente, evaluación de impacto ambientales, planes de manejo y mitigación ambiental, planes de contingencia, gestión ambiental, control de la contaminación, remediación ambiental. Estudios de amenazas, vulnerabilidad y riesgo de desastres, prevención y mitigación. Seis.- Planes integrales de desarrollo, desarrollo agrícola, estudios agro ecológicos, desarrollo rural, análisis social económicos y de género. Siete.- Fiscalización de proyectos, avalúos, catastros, peritajes. Diseño arquitectónico, planificación urbana, arquitectura urbanística, arquitectura paisajista, parques y jardines. Ocho.- Gestión local, asesoramiento a gobiernos locales. Reingeniería Institucional, manejo de personal, reingeniería financiera. Nueve.- Formulación, evaluación económica financiera de proyectos, análisis de rentabilidad, asesoría en financiamiento, Investigación estadística, encuestas, estudio de muestras y tendencia, marketing. Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo, y podrá asociarse e intervenir como socia a accionista en la constitución y/o aumentos de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras a fines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del

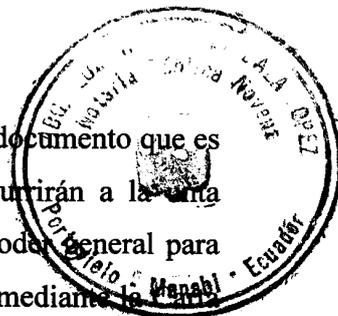
mundo. ARTICULO CUARTO: DURACION.- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil de Portoviejo, plazo que por resolución de la Junta General de Socios de la Compañía podrá ser disminuido o prorrogado.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía **MENDOZA INTRIAGO DISEÑO Y ASESORIA CIA.LTDA. MIDAS** es de cuatrocientos diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y estarán divididos en cuatrocientos diez participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una de ellas. Cada participación será indivisible y de existir varios copropietarios de una misma participación estos deberán constituir un Procurador Común.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que deberá constar necesariamente su carácter de no negociable con el Número de aportaciones que le corresponden. Dicho certificado de aportación, llevarán las firmas autógrafas del Gerente General y el Presidente de la Compañía.- ARTICULO SEIS: DEL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.- El capital social podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Socios.- La disminución del capital no obstante solo podrá realizarse en los casos y con límites previstos en la Ley.- ARTICULO SIETE: DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios son transferibles por actos entre vivos en beneficio de otros socios o de un tercero, siempre que se cuente con el consentimiento unánime del capital social.- CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS.- ARTICULO OCHO.- A más de los determinados en la Ley de Compañías y de éstos Estatutos, son derechos de los socios los siguientes: A) Participar en los beneficios sociales en proporción al monto de su participación: B) Intervenir con voz y voto en la Junta Generales de Socios: C) Integrar los organismos de administración y de Fiscalización de la Compañía: D) Impugnar las resoluciones de la Junta General de Socios y demás organismos de la Compañía cuando éstos fueren contrarios a la Ley o a los presentes Estatutos este derecho se lo ejercerá conforme manda la Ley: E) Pedir convocatoria a la Junta General de Socios en los casos determinados por la Ley.- CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO NUEVE.- La Junta General de Socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía; y, sus resoluciones son obligatorias para todos los socios aún cuando no hubiere concurrido a ella.- ARTICULO DIEZ.- La Junta General tiene poderes para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones



Abg. Luz María Doza López
NOTARIA PUBLICA
PORTOVIJO

que juzgue conveniente. Es de su competencia: A) Nombrar y remover por causas legales a los Administradores de la Compañía, los Comisarios y señalar sus remuneraciones; B) Reformar el presente estatuto social; C) Resolver acerca de la fusión o transformación de la Compañía, su disolución o liquidación; D) Resolver sobre el aumento de capital social de la Compañía, así como acordar la formación de reservas especiales; E) Consentir en la cesión de las partes sociales, la admisión de nuevos socios; F) Aprobar las cuentas, balances, presupuesto, reporte de utilidad e informes del Gerente General y del Comisario de la Empresa; G) Autorizar al Gerente General la Compra, venta, permuta, hipoteca de los bienes inmuebles de la Compañía; H) Acordar la exclusión de algún socio por las causales establecidas en la Ley; I) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y en los Estatutos.- ARTICULO ONCE.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Junta Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de las Juntas Universales previstas en la Ley de Compañía.- ARTICULO DOCE.- La Junta General de Socios no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representa mas de la mitad de capital social de la Compañía. Las decisiones se tomarán con la votación que represente por lo menos con el cincuenta por ciento del capital presente. La Junta General de Socios se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse en la segunda convocatoria sobre este particular.- ARTICULO TRECE.- Las Juntas Generales de Socios, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General de la Compañía, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión.- ARTICULO CATORCE.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio económico de la Compañía, para tratar los asuntos establecido en la Ley de Compañías y los demás que constaren en la Convocatoria.- ARTICULO QUINCE.- El acta de las deliberaciones y de los acuerdo de la Junta General de Socios deberán llevar las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta.- De cada Junta se formará un expediente que contendrá; A) La hoja del periódico que conste la convocatoria; B) Copia de la comunicación dirigidas a los Comisarios convocándoles a la Junta; C) Lista de asistentes con la constancia de las representaciones que ostenten, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponde; D) Los poderes y cartas para actuar en la Junta y que fueren presentadas; E) Los demás

documentos que hubieren sido conocido por la Junta, dando fe que el documento que es fiel copia del original.- ARTICULO DIECISIÉIS.- Los socios concurrirán a la Junta General de Socios, por si o por medio de apoderados que ostenten poder general para representarlos.- La representación de los socios se acreditará también mediante Poder dirigida al Gerente General de la Compañía y con el carácter de especial para cada Junta.- ARTICULO DIECISIETE.- No obstante en lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta de Socios se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo, en cualquier lugar del Territorio Nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado, de conformidad con lo que establece la Ley de Compañías debiendo los socios aceptar por unanimidad, en constituirse en Junta General Universal.- El Acta de Junta General Universal de Socios celebrada conforme al presente artículo, deberá ser suscrita por todos los socios o sus representantes que concurrieren a ella, bajo pena de nulidad.



CAPITULO QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DIECIOCHO.-

La Compañía será gobernada por al Junta General de Socios.- Es administrada por un Presidente y un Gerente General; este último será la persona que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma. ARTICULO DIECINUEVE: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía, que deberá ser socio, será elegido por la Junta General de Socio, para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones; A) Presidir las sesiones de la Junta General; B) Cuidar que la marcha de la Compañía se sujete a las estipulaciones de los presentes estatutos, de las Leyes de la República y de las resoluciones de la Junta General; C) Reemplazar al Gerente General, en caso de ausencia, falta o impedimento hasta cuando la Junta General designe al nuevo Gerente General de la Compañía; D) Firmar Junto con el Gerente General los certificados de aportación; E) Cumplir con todos los demás deberes y atribuciones que le correspondan según la Ley, estos estatutos o los reglamentos y las resoluciones de la Junta General. ARTICULO VEINTE: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía que deberá ser socio de la Compañía, será elegido por la Junta General de Socios, por un período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: A) Representar legal, judicial y extajudicialmente a la Compañía; B) Cuidar la marcha de la Compañía, dirigir todos sus negocios y operaciones, realizar todos los actos y contratos que sean necesario para el cumplimiento de su objeto social, sujetándose a los requisitos y limitaciones que

Abg. Luz Hessidha Doza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJO

le impone la Ley y el presente estatuto; C) Dirigir y coordinar la marcha de la Empresa y nombrar y remover el personal de la Compañía, así como establecer la remuneración de dicho personal.- D) Girar cheques, y aceptar, endosar, cederlos en nombre de la Compañía; E) Presentar a la Junta General, de Socios, dentro de los sesenta días de concluido el ejercicio económico el balance anual, la cuenta de pérdida y de ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, así como la memoria anual de la Gerencia; F) Enviar a la Superintendencia de Compañías los documentos señalados en la Ley de la materia y los demás que legalmente se solicitare.- G) Llevar el libro de actas de la Junta General y actuar como Secretario de este organismo; H) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto. ARTICULO VEINTIUNO.- El Presidente, Gerente General y Comisario, aunque concluido el período para el cual fueron elegidos, permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente remplazados de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y seis de la Ley de Compañías.- ARTICULO VEINTIDÓS: DE LA FISCALIZACIÓN.- El Comisario será nombrado por la Junta General, el mismo que durará dos años en sus funciones y tendrá derechos ilimitados a la información de todas las operaciones de la Compañía.- CAPITULO SEXTO: ARTICULO VEINTITRES: RESERVA LEGAL.- Al final de cada ejercicio económico se tomará e cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas, para integrar el fondo de reserva legal, hasta que esta represente por lo menos el veinte por ciento del capital social de Compañías; ARTICULO VEINTICUATRO.- La disolución y liquidación de la Compañía se sujetará a las normas legales vigentes a la fecha que se produzca. Actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía y la persona que designe la Junta General.- CUARTA: SUSCRIPCIÓN, INTEGRACIÓ Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA **MENDOZA INTRIAGO DISEÑO Y ASESORIA CIA.LTDA. MIDAS**.- El capital social de la compañía **MENDOZA INTRIAGO DISEÑO Y ASESORIA CIA.LTDA. MIDAS** se encuentra suscrito y pagado, en un cien por ciento de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAG.NUM	CAPITAL POR PAG.	Nº PARTICIPA- CIONES	DE
Vicente Jesús Mendoza Intriago	350	175	175	350	

Sara Liliana

Mendoza Intriago

50 25 25

Wilson Hernan

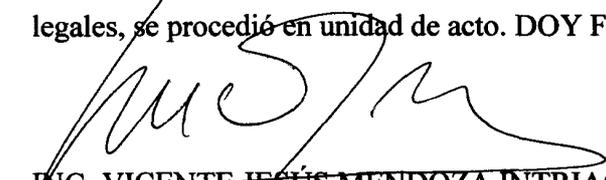
10 5 5

Mejia Chancay

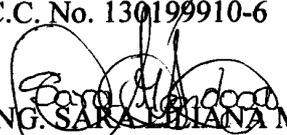
TOTAL 410 205 205 410



QUINTA: AUTORIZACIÓN.- La abogada Manuela Mejía Vera, se encuentra autorizada para realizar todos los trámites que fueren necesarios para la aprobación de la compañía e incluso llamar a la primera Junta General de Socios. Como habilitantes se agregan los siguientes documentos: a) La aprobación del nombre de la Compañía; b) El certificado de la cuenta de integración del capital de la empresa.- LA DE ESTILO.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas para la validez de la presente escritura. (Firmado) ABOGADA MANUELA MEJIA VERA, Matrícula número: Mil trescientos cuarenta.- COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABÍ. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. Y, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mi, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.


ING. VICENTE JESÚS MENDOZA INTRIAGO

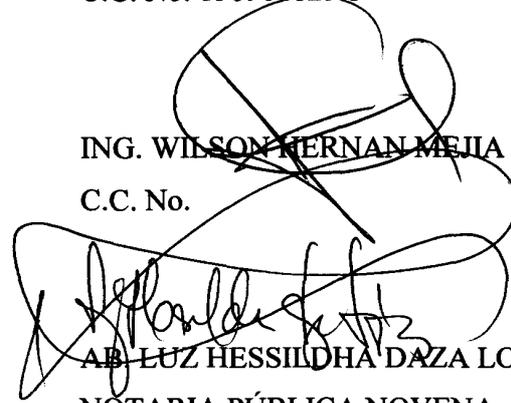
C.C. No. 130199910-6


ING. SARA LILIANA MENDOZA INTRIAGO

C.C. No. 130901825-5


ING. WILSON HERNAN MEJIA CHANCAY

C.C. No.


ABG. LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ

NOTARIA PÚBLICA NOVENA

Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



A large, stylized handwritten signature in black ink, overlapping the notary's name and title.

Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto por el Dr. Carlos Lara Zavala, Intendente de Compañías de Portoviejo, en su Resolución No.03-P-Dic-00446 de fecha 15 de Diciembre del 2003, siento razón al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía MENDOZA INTRIAGO DISEÑO Y ASESORIA CIA. LTDA. MIDAS, otorgada en esta Notaria el 10 de Noviembre del 2003, que se aprueba, por la resolución antes indicada.-Doy fe.

Portoviejo, Diciembre 22 del 2003



A large, stylized handwritten signature in black ink, overlapping the notary's name and title.

Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

CERTI-

FICO:

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION No. 03.P.DIC.00446, DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA, EL QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA ESTA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA MENDOZA INTRIAGO DISEÑO Y ASESORIA CIA. LTDA., MIDAS.. BAJO EL NUMERO SIETE (7) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL TOMO No: 22.-SE HA DADO CUMPLIMIENTO A TODO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

PORTOVIEJO, 9 DE ENERO DEL 2004

LA REGISTRADORA,

Marlene Alvarado

M. Carmen Chang
Registro Mercantil del Cantón Portoviejo

